

parte, como demandante doña Rafaela Camacho Manzano, representada por la Procuradora Sra. Jiménez Martín y asistida por el Letrado Sr. García Medel; y como demandado don José Antonio Rosa Gómez; siendo también parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Jiménez Martín, en nombre y representación de doña Rafaela Camacho Manzano, frente a don José Antonio Rosa Gómez, debo declarar y declaro que don José Antonio Rosa Gómez es el padre biológico de la menor C.C.M., siendo los apellidos de la misma Rosa Camacho, debiendo ordenar y ordenando la oportuna rectificación en el Registro Civil de la inscripción de nacimiento de la menor C.C.M., que figura inscrita en Civil de Huelva, Sección Primera, Libro 773, página 181, para hacer constar que el padre de la menor es don José Ángel Rosa Gómez, nacido en Huelva el 18 de julio de 1961, de nacionalidad española con DNI número 29.774.915-N y domicilio en Huelva, calle Campofrío, número 2, 1.º B, Código Postal 21004; así como que el primer apellido de la menor es Rosa.

Igualmente debo fijar y fijo la contribución de don José Antonio Rosa Gómez como pensión alimenticia de la menor C.R.C. en 300 euros mensuales, cantidad esta que se actualizará, anual y automáticamente, con efectos desde la mensualidad del mes de enero, conforme al índice de precios al consumo y que serán abonados por mensualidades anticipadas a doña Rafaela Camacho Manzano durante los cinco primeros días del mes en la cuenta de la entidad bancaria que ésta designe. Igualmente don José Antonio Rosa Gómez contribuirá con la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

Por último, debo condenar y condeno a don José Antonio Rosa Gómez al pago de las costas del procedimiento.

Llévese testimonio de la presente a la pieza de medidas cautelares 56 de las de 2008 ordenándose su archivo al haberse dictado Sentencia en el principal de la que dimana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Ferriández, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

A U T O

Don Santiago García García.

En Huelva, a quince de julio de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 6.6.08, que ha sido notificada a la parte actora con fecha 17.6.08.

Segundo. En la referida resolución se expresa como nombre del demandado José Antonio, cuando en realidad se debiera haber expresado José Ángel.

Tercero. Por la Procuradora Sra. Cristina Jiménez Martín, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 6.6.08, en el sentido de que donde se dice como nombre del demandado José Antonio, debe decir José Ángel.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Rosa Gómez, extiendo y firmo la presente en Huelva a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 979/2006. (PD. 3612/2008).

J.O. 979/06.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer Establecimientos Financieros de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. Cabeza Rodríguez.

Contra: Antonio Valiente Vélez y otra.

Procuradora: Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes, Rocío.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 979/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Antonio Valiente Vélez y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es la siguiente.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dos de abril de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 104

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 979/06 seguidos ante este Juzgado a instancias de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora Sra. Cabeza Rodríguez y asistida por el Letrado Sr. Mora Pérez contra don Antonio Valiente Vélez, declarado en situación de rebeldía, y contra doña Asunción Vélez Alamillo, representada por la Procuradora Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes y asistida por el Letrado Sr. Gómez de la Rosa Aranda, en reclamación de la cantidad de 19.817,85 euros.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cabeza Rodríguez en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Antonio Valiente Vélez y doña Asunción Vélez Alamillo, debo condenar y condeno a don Antonio Valiente Vélez y doña Asunción Vélez Alamillo a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de diecinueve mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos (19.817,85 euros), más los intereses pactados correspondientes a contar desde la interposición de la demanda, esto es 20.6.06; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Valiente Vélez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), dimanante de Divorcio contencioso núm. 289/2006.

En Arcos de la Frontera (Cádiz) a 10 de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Yolanda Flores Martín, Juez del Juzgado de la Instancia núm. Uno de Arcos de la Frontera, los presentes autos de Divorcio contencioso 289/2006, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Ángeles Pérez Olid en nombre y representación de doña Manuela Iglesias Ortega contra don Antonio Rodríguez Jiménez, en rebeldía procesal

Por todo ello se dicta la siguiente:

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Olid, en nombre y representación de doña Manuela Iglesias Ortega contra don Antonio Rodríguez Jiménez y en consecuencia decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes el día 5.11.1988, y acordando respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial vigente.

No se hace especial declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Firme que sea esta sentencia, en su caso, procedase a su inscripción en el Registro Civil de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias para su registro oportuno.

Así lo acuerda, manda y firma Yolanda Flores Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Arcos de la Frontera, a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 191/2006.

NIG: 2906744S20040006182.

Procedimiento: 831/04.

Ejecución núm.: 191/2006. Negociado: ma.

De: Don Francisco Calderón Solano.

Contra: Mogra Inversores, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 191/2006, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Calderón Solano contra Mogra Inversores, S.L., en la que con fecha 25.9.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado Mogra Inversores, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.031 euros de principal, más 1.604,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Mogra Inversores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, veinticinco de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.